

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00096

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 9 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (9) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio del expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ALEXANDER MORE BUSTILLO, conforme a memorial allegado al correo electrónico de esta agencia judicial, el retiro de la demanda de ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE contra la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDADA – COMPARTA EPS, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 92 del CGP; lo cual estima procedente esta agencia judicial, dado que por auto de fecha Mayo 10 de 2021, se dispuso abstenerse de libar mandamiento de pago a favor de su representada al interior del proceso de referencia. Así mismo se observa que dicho auto fue objeto de interposición de recurso de apelación por parte del memorialista en fecha Mayo 11 de 2021, el cual fue repartido al Honorable Tribunal Superior del Atlántico para lo de su resorte, sin embargo, entendiéndose la solicitud de retiro conlleva el desistimiento de los recursos interpuestos al interior del proceso, se accederá a lo solicitado, siendo comunicada a la superioridad la petición de retiro de la demanda, tal como se desprende del correo electrónico por medio del cual se realizó esta petición.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda solicitado por el Doctor ALEXANDER MORE BUSTILLO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas.
2. Sin costas.
3. Cumplido con lo anterior, desmóntese el expediente electrónico contentivo de la demanda de referencia del portal de Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE